



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA FUNDACIÓN CONAMA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL “CONAMA LOCAL VILADECANS 2025” EN EL MARCO DE EUROPEAN GREEN LEAF 2025.

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Rosa Cañisà Abanco, teniente de alcaldesa de Compra Pública i Patrimoni del Ayuntamiento de Viladecans, de acuerdo con las atribuciones que le han estado conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. 2025/0912 de data 17 de febrero de 2025, actuando por delegación de la Alcaldía de Viladecans, que actúa según lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; asistida per la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.2.i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En adelante **EL AYUNTAMIENTO**.

Y, de otra parte,

Dña. Alicia Torrego Giralda, con DNI nº _____, en calidad de **directora** de la **Fundación Conama**, con domicilio social en María de Molina 5, 1º D, Madrid, provista de CIF nº G-82573577, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 9 AGR, en adelante **LA FUNDACIÓN**; haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 13 de mayo de 2013, ante la Notaria de Madrid, D^a. _____, según documento notarial serie BJ 5780229, 5780230 y 5780231.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,



EXPONEN

1. Motivación y antecedentes

Que **Conama** es una fundación española, independiente y sin ánimo de lucro, que desde 1992 promueve un diálogo abierto para fomentar el desarrollo sostenible en España e Iberoamérica, siendo su principal proyecto el **Congreso Nacional del Medio Ambiente (CONAMA)**.

Que el **Conama Local** constituye un espacio consolidado de encuentro y diálogo de gobiernos locales y sociedad civil sobre sostenibilidad, habiéndose celebrado en diversas ciudades de España, y cuya edición de 2025 tendrá lugar en Viladecans.

2. Reconocimiento European Green Leaf 2025

Que en 2005 la Comisión Europea creó los premios **Capital Verde Europea** y **European Green Leaf** con el fin de promover soluciones urbanas sostenibles y reconocer a las ciudades que lideran el camino hacia un estilo de vida respetuoso con el medio ambiente.

Que el galardón **European Green Leaf** distingue a ciudades de entre 20.000 y 100.000 habitantes por su compromiso ambiental sostenido, su capacidad de inspirar a otras ciudades y sus resultados en materia de sostenibilidad.

Que el proceso de selección es riguroso y exige acreditar actuaciones ejemplares en siete indicadores: Calidad del aire; del agua; áreas verdes, uso del suelo y biodiversidad; la gestión de residuos y economía circular; el ruido; la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Que Viladecans ha sido reconocida como **Ciudad Verde Europea 2025**, junto a Treviso (Italia), en atención numerosas actuaciones y compromisos, entre los que destacan:

- Vilawatt como nuevo modelo energético.
- El Pacto por el Clima local.
- La Misión climática de la ciudad.
- La renaturalización urbana y aplicación de la regla 3-30-300.
- La implantación de la Zona de Bajas Emisiones.
- La extensión de la red de agua no potable.
- La implicación ciudadana en las prácticas sostenibles y la vida saludable.



3. Vinculación de Conama Local 2025 con Green Leaf

Que, en este contexto, el **Conama Local Viladecans 2025** se integra como una de las principales acciones del programa **European Green Leaf 2025**, constituyendo un foro de referencia nacional e internacional que refuerza la proyección de Viladecans como ciudad innovadora, sostenible y comprometida con los objetivos europeos de neutralidad climática.

4. Bases de la colaboración

Que la naturaleza de este contrato responde a una **colaboración institucional de interés general**, no a la prestación de un servicio.

Que, no obstante, el **objeto material** de esta colaboración se articula mediante la **figura del patrocinio institucional**, en virtud de la cual el Ayuntamiento aporta recursos económicos a cambio de la **proyección pública, institucional y europea** de Viladecans como **Ciudad Verde Europea 2025**.

5. Interés general

Que el evento responde a un claro interés general, al promover la sostenibilidad ambiental, la innovación, la sensibilización ciudadana y el apoyo a las políticas públicas, con acceso gratuito y abierto a la ciudadanía, contribuyendo al bienestar colectivo.

6. Proyección de Viladecans

Que la celebración del Conama Local Viladecans 2025 refuerza la proyección nacional e internacional de la ciudad, consolida su reputación institucional, atrae talento experto, genera alianzas estratégicas, da visibilidad a proyectos locales de innovación urbana y consolida el legado de conocimiento en el marco de Green Leaf 2025.

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente contrato, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones que regirán el **patrocinio entre el AYUNTAMIENTO DE VILADECANS y LA FUNDACIÓN CONAMA**, para la celebración del “**Conama Local Viladecans 2025**”, los días **2, 3 y 4 de diciembre de 2025**, en el marco de las actividades oficiales de European Green Leaf 2025.

Segunda. Naturaleza jurídica

El presente contrato se enmarca en la figura del **contrato de patrocinio**, y se regula por lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tercera. Aportación del Ayuntamiento

El AYUNTAMIENTO aportará a LA FUNDACIÓN la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, IVA incluido, destinados a la organización del congreso.

El pago irá a cargo de la partida presupuestaria 10000/17200/22799 de los presupuestos generales del ejercicio de 2025 (AD 120250000085711).

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de LA FUNDACIÓN: ES16 0128 0036 00 , tras la firma del presente convenio y previa presentación de la factura electrónica correspondiente.

Cuarta. Obligaciones de LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- Organizar y ejecutar la actividad conforme al proyecto presentado.
- Incorporar la **imagen institucional del Ayuntamiento de Viladecans** como entidad patrocinadora en todos los soportes de comunicación y difusión (programas, cartelería, web, redes sociales, notas de prensa, etc.).
- Incluir expresamente la vinculación del evento a los **actos de European Green Leaf 2025**.



- Entregar a EL AYUNTAMIENTO un **informe justificativo final**, acompañado de documentación gráfica y, en su caso, justificantes de gasto.
- Reconocer a EL AYUNTAMIENTO como **coorganizador de Conama Local 2025** y como **colaborador institucional de Conama 2026**, sin coste adicional.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento

EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Aportar la cantidad estipulada en la cláusula segunda.
- Colaborar en la difusión local del evento a través de sus propios canales institucionales, especialmente en el marco de Green Leaf 2025.

Sexta. Duración

La duración de presente contrato se extenderá **desde la fecha de su firma hasta la terminación del “Conama Local Viladecans 2025”**, cuyo patrocinio constituye el objeto de este, y ello sin perjuicio del cumplimiento con posterioridad a esa fecha de los compromisos derivados del presente contrato que deban llevarse a cabo.

Séptima. Extinción y resolución

El presente contrato se extinguirá por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución el incumplimiento contractual por alguna de las partes. No obstante, la parte cumplidora deberá en todo caso requerir a la incumplidora a fin de que esta subsane el incumplimiento en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción de la notificación. En estos casos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, así como el resarcimiento de daños y perjuicios.

Asimismo, ambas partes tendrán la facultad de resolver unilateralmente el presente contrato en el caso de que, por circunstancias objetivas sobrevenidas con posterioridad a su firma, alguna de las partes considere que este patrocinio puede dañar su imagen pública, compromete su buen nombre o reputación, como por ejemplo, a título enunciativo y no limitativo, la existencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo contra la otra parte, la publicación o



investigación de hechos reprobables, conductas inapropiadas, o poco éticas, etc. Como consecuencia de dicha resolución, las partes se verán liberadas de las obligaciones que asumen en el presente contrato, sin perjuicio de la reclamación que corresponda en concepto de daños y perjuicios sufridos.

Octava. Derechos de propiedad intelectual

Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el AYUNTAMIENTO autoriza a la FUNDACIÓN el uso de su logotipo bajo las condiciones establecidas en este pacto y de acuerdo con las directrices de imagen externa que facilite con este fin. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este contrato y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este cualquiera que sea la causa. La referida autorización no supone la concesión a favor de la FUNDACIÓN de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas del AYUNTAMIENTO.

Novena. Protección de datos

Las partes acuerdan respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente contrato.

Décima. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



En prueba de conformidad, firman el presente convenio, en las fechas indicadas en las firmas electrónicas, tomándose como referencia de la formalización del contrato la fecha de la última de ellas.

**Por EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS
CONAMA
La Teniente de alcaldesa
Tineta d'Alcaldesa de Compra Pública i Patrimoni
Ajuntament de Viladecans
ROSA CAÑISÀ ABANCÓ
11/11/2025 21:20:33**

**Por LA FUNDACIÓN
La Directora**

Signat electr. per
FUNDACION CONAMA
amb NIF/CIF: ESG82573577
el 11/11/2025

**La persona titular de la Secretaría
Ayuntamiento de Viladecans**

**Secretari General
Ajuntament de Viladecans
11/11/2025 21:11:20**